

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón La Troncal, desde sus inicios como asentamiento humano, denoto un inusitado crecimiento, por encima de la media provincial y nacional, este crecimiento provoco que la población priorice la necesidad de contar con medios de masivos de movilidad, ya sea en el ámbito público como privado.

Como producto de lo señalado en líneas precedentes, en el año 2014, asumió la competencia de la administración del tránsito y transporte terrestre.

Que, el ejercicio de la señalada competencia por parte del GAD Municipal, se ha visto limitada por la existencia de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos en el cantón La Troncal.

El Art. 5 de la mencionada Ordenanza señala: “...DETERMINACIÓN DE LAS TASA: - Las personas naturales o jurídicas publicas o privadas, que soliciten servicios técnicos y administrativos en las Direcciones, Departamentos y Secciones del Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal, están obligadas a presentar su solicitud para el respectivo servicio y a pagar las siguientes tasas...”.

La vigencia de este requisito a cumplir previo a la realización de todo trámite en la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre del cantón La Troncal, genera dificultades en los usuarios, por lo que los mismos han adoptado para realizar la matriculación en los cantones vecinos como el Triunfo, Naranjal entre otros.

Que esta realidad esta perjudicando de manera directa al GAD municipal por cuanto este ha dejado de percibir ingentes cantidades de recursos económicos que a su vez influyen en la consecución de los objetivos institucionales.

Por lo señalado se hace urgente y necesario que el Órgano Legislativo Municipal, apruebe y tramite una reforma que permita armonizar la legislación y solventar la deficiencia presentada, por lo que.

### **EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la Republica del Ecuador expresa que: “La administración publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”.

Que, el Artículo 394 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece: “...Que el Estado garantizara la libertad de transporte terrestre dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza...”

Que la Constitución de la República, en su artículo 11, contiene catalogo y el ejercicio de derechos; y, en el numeral 3) Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la Ley.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito, el 16 de marzo de 2017, emitió la Resolución 008-DIR-2017-ANT que contiene la metodología y demás requisitos para el ejercicio de la competencia de tránsito.

Que, los literales a) y f) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determinan como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas publicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley en dicho marco, prestar los servicios públicos y conseguir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad y eficiencia, observando los principios de universalidad, subsidiaridad, participación y equidad...”

Que, el Artículo 53 del COOTAD, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”

Que, el Artículo 54 del COOTAD, en sus literales a) y c) establece que entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal está: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas publicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales [...] Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico (...)”.

En ejercicio de las facultades que la Constitución de la Republica y del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización atribuye en los artículos 7, 56, 57 literal a) y el 322 le confiere.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE  
REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y  
RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TECNICOS  
ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN LA TRONCAL**

**ARTICULO. 1.** – Agregar el Artículo No. 10, con el siguiente párrafo: “Para todo trámite que se realice en la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal, no será necesario la presentación del certificado de no adeudar al GAD Municipal La Troncal”.

**DISPOSICION FINAL:** – La presente reforma entrara en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Ing. Rómulo Alcívar Campoverde  
ALCALDE DEL CANTÓN LA TRONCAL

Dr. Javier Rodas Amoroso  
SECRETARIO DEL CONCEJO

La Troncal, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós, a las 11H30.  
**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL  
CANTÓN LA TRONCAL. - CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA  
REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA  
LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS  
TASAS POR SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN  
LA TRONCAL,** ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas veinticuatro de marzo del dos mil veintidós y veintiocho de abril del dos mil veintidós, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dr. Javier Rodas Amoroso  
SECRETARIO DE CONCEJO

Ordenanza Nro. 004-2022  
Pág. 4 de 4

La Troncal, 12 de mayo del 2022.- a las 14H50

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.** - Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN LA TRONCAL**, sígase el trámite pertinente. - Promúlguese y ejecútese.

Ing. Rómulo Alcívar Campoverde  
ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó el decreto anterior el Ing. Rómulo Alcívar Campoverde, Alcalde del cantón, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós, siendo las catorce horas con cincuenta minutos. Lo certifico:

Dr. Javier Rodas Amoroso  
SECRETARIO DE CONCEJO